

Decreto N° 1936, que concede varias pensiones del Estado.
(G. O. No. 8917, del 13 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1936

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Celeste Pillet de Roque, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

b) A la señora Irene A. de Peña Salado, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

c) A la señora Hilda Ennes Naut y Diaz, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

d) A la señora Juana Núñez, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

e) Al señor José Manuel Montero, una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales; y

f) Al señor Ramón Antonio Burgos Fernández, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisecho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso